**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SS-CIADM-2026-01, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**

Entre los suscrito**, EDISON BARRERA REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.231.323, expedida en la ciudad de Barranquilla, quien, en su calidad de secretario de Local de Salud del municipio de Soledad, según Decreto de nombramiento No. STH 048 del 5 de junio de 2023, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal 00002 del 11 de enero de 2024, obra en nombre de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD DEL MUNICIO DE SOLEDAD**, en adelante **LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD** y por otra parte **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 72.310.382 expedida en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, quien en su calidad de representante legal de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, nombrado mediante Decreto 0058de marzo de 2024, y acta de posesión sin número del 01 de abril de 2024, obra en nombre de la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD**, entidad identificada con el NIT. 802.013.023-5, con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, en adelante **LA E.S.E MATERNO**; hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo bajo el numero **SS-CIADM-2026-01**, con fundamento en la ley 100 de 2024, Ley 80 de 1993 en su artículo 2; Ley 1150 de 117, artículo 2, numeral 4, literal C, inciso 1. Artículo 92 de la ley 1474 de 2011; Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.5.3.4.2.2 del decreto 441 de 2022, y Acuerdo de vigencias futuras 000354 de 2025 - Alcaldía de Soledad, Resolución 1597 de 2025. Artículos y 12 y 14, las demás normas concordantes y complementarias, así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente contrato se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo radicado bajo el No **SS-CIADM-2026-01** del mes de enero, amparado bajo el acto administrativo Resolución No. 001 del 27 de enero de 2026, la cual hace parte integral del presente documento, suscrito por la secretaria Local de Salud del Municipio de Soledad. **2**. Que el estudio previo y el análisis del sector señala en la descripción, la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente contrato. Que mediante carta de presentación de la oferta de fecha 27 de enero de 2026 por parte de LA E.S.E MATERNO, manifestó que cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos y logísticos para adelantar la alianza con el fin de llevar a cabo la relación contractual por Contratación Directa Contrato Interadministrativo cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA LA EJECUCION DEL PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2026 Y 2027 DEL MUNICIPIO SOLEDAD ATLANTICO 4**. Que el presente compromiso se encuentra amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. **12 EXPEDIDO EL 9 DE ENERO DE 2026**, por valor de Cuatro Mil Seiscientos Millones de pesos ($4.600.000.000) por parte de **LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD.**

| | |
|---|---|
| **No. CDP Y FECHA** | 12 DEL 09-01-2026 |
| **FUENTE DE FINANCIACION** | SGP-salud-salud publica |
| **TIPO DE PRESUPUESTO** | INVERSION |
| **B. PROYECTO** | 202500000014984 FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, CALIDAD DE VIDA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2026 MUNICIPIO DE SOLEDAD |
| **CENTRO DE COSTO** | 4 |
| **RUBRO** | 2.3.2.02.02.009.02.01 -SP SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| **DETALLE SECTORIAL** | 19.02.80 SPC - E4 ATENCIÓN PRIMARIA SALUD |
| **CPI** | 1905021-SP Servicio de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva (135.000.000) |
| | 1905050 Servicio de asistencia técnica (216.000.000) |
| | 1905026 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes 285.000.000) |
| | 1905027 Servicio de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles (958.622.784) |
| | CPI: 1903057 Servicio de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoono (1.308.877.216) |
| | 1905028 Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento bio (377.000.000) |
| | 041905031 - Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles (23.495.680) |
| | 041903011 - Servicio de Inspección Vigilancia y Control (220.000.000) |
| | 041905025 -Servicio de gestión del riesgo para abordar situaciones prevalentes de origen laboral (88.000.000) |
| | 041905022 Servicio de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales (568.500.000) |

Y certificación de vigencias futuras de fecha 26-01-2026 por un valor de Mil Ciento Cincuenta Millones de Pesos ($ 1.150.000.000). **3.** Que la Constitución Política consagró el principio de colaboración armónica en el artículo 113, que dispone: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran

armónicamente para la realización de sus fines**". 5**. Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, **LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD** profirió el acto administrativo de justificación del presente contrato mediante Resolución 001 del 27 de enero de 2026. Por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato interadministrativo, con fundamento legal de la Ley 80 de 1993 en su artículo 2; Ley 1150 de 117, artículo 4, literal C, inciso 1. Artículo 92 de la ley 1474 de 2011; Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, y Resolución 1597 de 2025. Artículo 12 y 14., y de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD PARA LA EJECUCION DEL PLAN SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC- VIGENCIA 2026 Y 2027 DEL MUNICIPIO SOLEDAD ATLANTICO. SEGUNDA. - COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS Y/O OBLIGACIONES GENERALES POR LA SECRETARIA LOCAL DE SALUD**: **1.** Suministrar la información y documentos que **LA E.S.E MATERNO** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2**. Pagar en la forma establecida en la forma de pago, las facturas o cuentas de cobro presentadas por el proponente elegido, previo visto bueno de auditoría realizada por parte de la **SECRETARIA LOCAL DE SALUD 3**. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista, atendiendo los alcances de la Resoluciones 1597 de 2025, además de las competencias asignadas a los actores involucrados en la planeación, formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC, estos tendrán las siguientes responsabilidades: a. Formular y ejecutar el Plan de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, así como, en políticas nacionales y lo dispuesto en la presente resolución. b. Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. **4.** Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades inherentes a la ejecución del contrato, a través del supervisor. **5.** Impartir las directrices y orientaciones frente al desarrollo del contrato. **B**. **COMPROMISOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE LA E. S. E MATERNO**: **1**. Cumplir el objeto pactado en el presente contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico, para la ejecución idónea del contrato. **2**. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas presentadas en su propuesta y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por LA **SECRETARIA DE SALUD**, y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **3**. Presentar los informes y/o documentos técnicos a **LA SECRETARIA DE SALUD** de acuerdo con lo establecido en el contrato dentro de los plazos pactados. **4.** Designar un coordinador del PIC, con el fin sea la persona de enlace y coordinadora del proyecto, durante la ejecución del contrato, la cual debe tener poder de decisión. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato**. 6.** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del contrato, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto, no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con **LA SECRETARIA DE SALUD**, por medio de la supervisión. **7.** Mantener la confidencialidad sobre la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud, o entregada a terceros siempre y cuando medie autorización previa escrita por parte de **LA SECRETARIA DE SALUD** y del supervisor del contrato. **8**. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del contrato, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **9**. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este. **10**. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por **LA SECRETARIA DE SALUD** o llevar contabilidad independiente de los recursos del contrato. **11**. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del contrato. **11**. Reintegrar dentro del término indicado por el supervisor del contrato los aportes de **LA SECRETARIA DE SALUD**, sin condicionamiento alguno, cuando se presenten remanentes de recursos o cuando los gastos sean determinados y justificados como inadmisibles por el supervisor del contrato. **12.** Acreditar debidamente ante la supervisión del contrato, con los respectivos soportes contables e información, legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del **LA SECRETARIA DE SALUD** para cumplir con el objeto del contrato. **13**. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes

parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de2012 y demás normas que las modifiquen. **14**. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. **15**. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo. **16**. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para el contrato y sus modificaciones. **17**. Constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar las modificaciones necesarias cuando a ello haya lugar. **18**. Cumplir con las directrices que defina **LA SECRETARIA DE SALUD**, (políticas, procedimientos, lineamientos técnicos, manuales de programa, resoluciones, protocolos, guías, instructivos, formatos del Sistema de Gestión de la Calidad, Sistema de Seguridad de la Información, etc.). **19**. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información. **20**. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a **LA SECRETARIA DE SALUD** de estos, acorde a lo establecido en el contrato, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **21**. Participar en las reuniones (encuentros o comités, según corresponda), relacionadas con la ejecución del objeto del contrato y los compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte de **LA SECRETARIA DE SALUD**, cuando a ello hubiere Lugar. **22**. Responderá **LA E.S.E MATERNO** a los terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **23.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. cuando se presenten tales peticiones o amenazas **LA E.S.E MATERNO** deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a **LA SECRETARIA DE SALUD** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **24**. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.**25**. **LA E.S.E MATERNO** debe cumplir con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir los compromisos pactados. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. **26**. Concurrir con **LA SECRETARIA DE SALUD** la liquidación del contrato si en el caso si aplica. **27**. Presentar informe dirigido al supervisor del contrato, en donde se consigne las diferentes acciones realizadas en la ejecución del objeto contractual. **28**. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en la resolución 1597 de 2025 y sus condiciones, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por **LA SECRETARIA DE SALUD**. **29.** Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones colectivas e individuales las causales serán supervisadas por un personal de **LA SECRETARIA DE SALUD**, como también deben hacer la caracterización en los territorios y microterritorios priorizados, y deben entregar los informes de esta caracterización de acuerdo a lo establecido en el manual de caracterización poblacional del ministerio de salud ( El informe debe ser entregado adjunto a la cuenta de cobro e informe de ejecución del contrato). Estos equipos deben estar disponibles siempre que lo requiera **LA SECRETARIA DE SALUD**. **30**. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. **31**. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. **32**.. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas. **33**. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. **34.** Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos. **35**. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del contrato o contrato. Los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. **36**. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de

cuentas. **37.** Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por **LA SECRETARIA DE SALUD**. **38**. Realizar las facturas de cobros acompañadas de los RIPS y CUPS. **39**. Disponer en la publicidad que se demanden para las actividades del logo de la Secretaria Local de Salud de Soledad en el tamaño acordado con el supervisor del contrato, y siempre en el siguiente orden **1 - ALCADIA DE SOLEDAD 2 - SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDAD 3 - ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD y 4 - PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. 40**. Desarrollar el cronograma VS actividades dispuestas para el desarrollo del contrato en las fechas establecidas por mes y trimestre y Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y traumatismos. **41**. Cumplir con los plazos que **LA SECRETARIA DE SALUD** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **42.** Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de estos junto con el informe que presente al supervisor del contrato del personal que se contrate por el PIC, el cual debe adjuntar planillas e incluir como soporte en la cuenta de cobro mensual. **43.** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y las demás que demanden la norma. **44**. En el caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, surja una situación de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar inmediatamente por escrito a la contraparte correspondiente con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. Las demás que se deriven para la ejecución y naturaleza de este tipo de contratos. **45.** Se deberá cumplir con lo establecido por el sistema único de habilitación, de acuerdo con lo establecido en la resolución 3100 de 2019, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos). **46**. Una vez dado el inicio al presente contrato, el contratista deberá adjuntar las hojas de vida de cada uno de los profesionales que desarrollan las actividades por dimensión, con los requisitos establecidos en las condiciones técnicas, del estudio previo que hace parte integral del contrato. **47**. En caso de incumplimiento en la ejecución satisfactoria de cualquiera de las actividades programadas por trimestre en las fechas estipuladas, deberá suscribirse un plan de mejoramiento que contará con la aprobación de **LA SECRETARIA DE SALUD** y **LA E.S.E MATERNO**. **48**. **LA ESE MATERNO** se compromete a carnetizar e identificar mediante uniforme estandarizados al personal de nómina y contratistas que hagan parte del Objeto y ejecución del contrato, la carnetización debe ser verificable por parte del ciudadano a través de medios electrónicos. **49**. **LA ESE MATERNO** debe cumplir con el plan de comunicaciones de la secretaria de salud de soledad. **50**. **LA ESE MATERNO** debe reportar en el informe mensual las personas que fueron captadas intramuralmente como parte del ejercicio extramural de los equipos básicos en salud. **51.** Las actividades a desarrollar y los microterritorios a intervenir deben hacerse de acuerdo con el análisis de situación en salud municipal **52.** Aportar la información de sus procesos para realizar la publicidad en las redes dispuestas por el **MUNICIPIO**, así mismo apoyar en las redes sociales dispuestas por **LA SECRETARIA DE SALUD**, las publicaciones que se realicen de actividades realizadas. **53.** Las demás actividades inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **TERCERA - VALOR Y RECONOCIMIENTO DE PAGO DEL CONTRATO: a. VALOR:** El valor total de este contrato, es por la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CIENCUENTA MILLONES DE EPSOS ($5.750.000.000)**, soportado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **02 EXPEDIDO EL 09 DE ENERO DE 2026** y certificado de vigencias futuras vigencia 2027 de fecha 26 de enero de 2026.

| PRESUPUESTO PIC | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Programa | PRODUCTO | FUENTE | Recurso Programado 2026 | Recurso Programado 2027 | TOTAL |
| Salud ambiental | 1903011 | SGP | $ 220.000.000,00 | $ 55.000.000,00 | $ 275.000.000,00 |
| Vida saludable y condiciones no transmisibles | 1905023 | | $ 418.504.320,00 | $ 104.626.080,00 | $ 523.130.400,00 |
| | 1905031 | | $ 23.495.680,00 | $ 5.873.920,00 | $ 29.369.600,00 |
| Convivencia social y salud mental | 1905022 | | $ 568.500.000,00 | $ 142.125.000,00 | $ 710.625.000,00 |
| Seguridad alimentaria y nutricional | 1905028 | | $ 377.000.000,00 | $ 94.250.000,00 | $ 471.250.000,00 |
| Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos | 1905021 | | $ 135.000.000,00 | $ 33.750.000,00 | $ 168.750.000,00 |
| Vida saludable y enfermedades transmisibles | 1903057 | | $ 1.308.877.216,00 | $ 327.219.304,00 | $ 1.636.096.520,00 |
| | 1905026 | | $ 285.000.000,00 | $ 71.250.000,00 | $ 356.250.000,00 |
| | 1905027 | | $ 958.622.784,00 | $ 239.655.696,00 | $ 1.198.278.480,00 |
| Salud y ámbito laboral | 1905025 | | $ 88.000.000,00 | $ 22.000.000,00 | $ 110.000.000,00 |
| Gestión diferencial de poblaciones vulnerables | 1905050 | | $ 217.000.000,00 | $ 54.250.000,00 | $ 271.250.000,00 |
| Total | | | $ 4.600.000.000,00 | $ 1.150.000.000,00 | $ 5.750.000.000,00 |

b. **RECONOCIMIENTO DE PAGO:** La **SECRETARIA DE SALUD** a través del municipio de soledad quien realizará los pagos los reconocerá de forma mensual de manera fija mediante modalidad de capitalización, tenido en cuenta que por medio de esta modalidad para esta relación contractual se obtendrá una mejor eficiencia para realizar las actividades programadas de manera mensual dentro del trimestre plasmadas en el anexo técnico VS cronograma; la sostenibilidad financiera en relación a la estabilidad de costos (directos e indirectos) y

el cumplimiento de metas. Los pagos se realizarán de acuerdo con el plazo del contrato, los cuales corresponderán a doce (12) de la vigencia 2026 y tres (03) pagos de la vigencia 2027, de la siguiente forma:

| VIGENCIA 2026 | | |
|---|---|---|
| No. | MES | VALOR |
| 1 | ENERO | 68.656.716,42 |
| 2 | FEBRERO | **411.940.298,51** |
| 3 | MARZO | 411.940.298,51 |
| 4 | ABRIL | **411.940.298,51** |
| 5 | MAYO | 411.940.298,51 |
| 6 | JUNIO | **411.940.298,51** |
| 7 | JULIO | 411.940.298,51 |
| 8 | AGOSTO | **411.940.298,51** |
| 9 | SEPTIEMBRE | 411.940.298,51 |
| 10 | OCTUBRE | **411.940.298,51** |
| 11 | NOVIEMBRE | 411.940.298,51 |
| 12 | DICIEMBRE | **411.940.298,51** |
| TOTAL | | **4.600.000.000,00** |

| PRODUCTO | PROGAMA | FUENTE | PAGO 2026 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | TOTAL | PRIMER PAGO | 11 PAGOS MENSUAL |
| 1903057 | TRASMISIBLE | SGP SALUD PUBLICA | 1.308.877.216,00 | 19.536.480,84 | 117.212.885,01 |
| 1905026 | | SGP SALUD PUBLICA | 285.000.000,00 | 4.253.731,34 | 25.522.388,06 |
| 1905027 | | SGP SALUD PUBLICA | 958.622.764,00 | 14.307.802,75 | 85.846.816,48 |
| 1905023 | NO | SGP SALUD PUBLICA | 418.504.320,00 | 6.246.333,13 | 37.477.998,81 |
| 1905031 | TRANSMISIBLE | SGP SALUD PUBLICA | 23.495.680,00 | 350.681,79 | 2.104.090,75 |
| 1903011 | AMBIENTE | SGP SALUD PUBLICA | 220.000.000,00 | 3.283.582,09 | 19.701.492,54 |
| 1905021 | SEXUAL | SGP SALUD PUBLICA | 135.000.000,00 | 2.014.925,37 | 12.089.552,24 |
| 1905022 | MENTAL | SGP SALUD PUBLICA | 568.500.000,00 | 8.485.074,63 | 50.910.447,76 |
| 1905025 | LABORAL | SGP SALUD PUBLICA | 88.000.000,00 | 1.313.432,84 | 7.880.597,01 |
| 1905028 | ALIMENTARIA | SGP SALUD PUBLICA | 377.000.000,00 | 5.626.865,67 | 33.761.194,03 |
| 1905050 | VULNERABLE | SGP SALUD PUBLICA | 217.000.000,00 | 3.238.805,97 | 19.432.835,82 |
| TOTAL | | | **4.600.000.000,00** | **68.656.716,42** | **411.940.298,51** |

| VIGENCIA 2027 | | |
|---|---|---|
| No. | MES | VALOR |
| 1 | ENERO | 383.333.333,33 |
| 2 | FEBRERO | **383.333.333,33** |
| 3 | MARZO | 383.333.333,33 |
| TOTAL | | **1.150.000.000,00** |

| PRODUCTO | PROGAMA | FUENTE | PAGO 2027 | |
|---|---|---|---|---|
| | | | TOTAL | PAGOS MENSUALES |
| 1903057 | TRASMISIBLE | SGP SALUD PUBLICA | 327.219.304,00 | 109.073.101,33 |
| 1905026 | | SGP SALUD PUBLICA | 71.250.000,00 | 23.750.000,00 |
| 1905027 | | SGP SALUD PUBLICA | 238.655.696,00 | 79.885.232,00 |
| 1905023 | NO | SGP SALUD PUBLICA | 104.626.080,00 | 34.875.360,00 |
| 1905031 | TRANSMISIBLE | SGP SALUD PUBLICA | 5.873.920,00 | 1.957.973,33 |
| 1903011 | AMBIENTE | SGP SALUD PUBLICA | 55.000.000,00 | 18.333.333,33 |
| 1905021 | SEXUAL | SGP SALUD PUBLICA | 33.750.000,00 | 11.250.000,00 |
| 1905022 | MENTAL | SGP SALUD PUBLICA | 142.125.000,00 | 47.375.000,00 |
| 1905025 | LABORAL | SGP SALUD PUBLICA | 22.000.000,00 | 7.333.333,33 |
| 1905028 | ALIMENTARIA | SGP SALUD PUBLICA | 94.250.000,00 | 31.416.666,67 |
| 1905050 | VULNERABLE | SGP SALUD PUBLICA | 54.250.000,00 | 18.083.333,33 |
| TOTAL | | | **1.150.000.000,00** | **383.333.333,33** |

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos serán reconocidos y pagados una vez sean avalados por el supervisor asignado para tal fin, en pro del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales a ejecutarse de forma mensual dentro del trimestre coordinadas con la administración, de la siguiente manera: **1.** El presupuesto asignado mensual será concretado bajo las actividades desarrolladas por el contratista VS actividades programadas acorde al presupuesto anexo técnico. **2.** Las actividades mensuales son será objeto de auditorías por parte del Contratante VS las programadas, como otras verificaciones de rigor que se debe realizar a las cuentas facturadas. **3.** Las actividades que no se desarrollen de acuerdo con la programación mensual, deben ser realizadas dentro del trimestre u otra fecha por parte del contratista dejando como antecedente un plan de mejoramiento **4.** En función de los resultados de esta, se podrán aplicar en las cuentas radicadas las glosas u otros correctivos que den a lugar. 5. Una vez surta el trámite de auditoría de las facturas, procederá la evaluación satisfactoria por parte del supervisor, técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal. 6. El contratista deberá presentar y/o radicar las cuentas de cobros acompañadas de todos los soportes que se exijan por parte de la administración, anexando los RIPS y CUPS, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se podrá realizar adición presupuestal mediante un otros si modificatorio a la relación contractual sin superar el 50% del valor inicial del contrato ( art 40 ley 80 de 1993) de acuerdo con la necesidad que se requiera y que este acorde a la naturalidad del objeto, así mismos darle continuidad al contrato tal y como lo estipula la resolución 1597 de 2025 en su artículo 12, numeral 12.5 que a la letra dice: *Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales y las Empresas Sociales del Estado, ubicadas en el departamento, distrito o municipio, suscribirán un convenio o contrato para la implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y suscribirán el acta de inicio a más tardar el 1° de abril de cada vigencia, garantizando su operación y continuidad hasta el 31 de marzo de la siguiente vigencia, en el marco de los principios de continuidad y disponibilidad establecidos en la Ley número 1751 de 2015 o la norma que la modifique, asegurando la ejecución de la totalidad de recursos asignados.* **PARAGRAFO TERCERO:** Llegado la ejecución del 100% de la contratación vs valor total del contrato, el oferente no deberá seguir prestando el servicio, la entidad estatal no se responsabiliza por servicios y valores facturados una vez se termine el contrato y no se hayan formalizados prorrogas o adiciones mediante una modificación del contrato**: CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) meses y cinco (05) días hasta el 31 de marzo de 2027, a partir de las firmas de las partes del presente contrato y formalidad de la póliza. **PARAGRAFO:** Se podrá realizar prorroga al plazo inicialmente estipulado en el contrato mediante un otros si modificatorio a la relación contractual de acuerdo con la necesidad que se requiera, así mismos darle continuidad al contrato **QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Soledad- Atlántico. **SEXTA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria Local de Salud del municipio de Soledad, o en su efecto a quien se delegue y/o quien realice la interventoría tal y como lo dispone la resolución 1597 de 2025 en su artículo 21.7, Parágrafo 2°. La interventoría o supervisión de los contratos del Plan de Intervenciones Colectivas podrá ser financiada con recursos propios o con ingresos de libre destinación de las entidades territoriales para tal; quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor

– interventor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del contrato y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: **1.** Verificar el pago de los aportes en el sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. **2.** Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. **3.** Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. **4.** Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este. **5.** En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados a la entidad. **6**. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes y/o elementos utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación. **7**. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. **8**. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del contrato. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. **9**. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista de cumplimiento a las políticas establecidas por **LA SECRETARIA DE SALUD** en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el presente contrato relacionadas con la seguridad de la información. 10. Suscribir juntamente con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en **LA SECRETARIA DE SALUD** cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **11.** Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique. **12**. Cumplir con lo dispuesto en la resolución 518 de 2015 y Resolución 295 de 2023, en relación con las competencias y responsabilidades que le compete tanto a **LA SECRETARIA DE SALUD** y **LA E.S.E MATERNO**, para la ejecución del presente contrato. 13. Las demás que le sean asignadas y deba cumplir de acuerdo con su competencia. **SEPTIMA- GARANTÍAS:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de2015, la entidad con la cual se celebra el contrato deberá amparar los riesgos derivados del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

| Riesgo | Porcentaje | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total y/o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista) | 20 % | Del valortotal del contrato | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Calidad del servicio (ampara el riesgo de la mala calidad del servicio durante la vigencia de la ejecución del contrato, buscando resarcir el detrimento causado a la entidad por la mala calidad del servicio) | 20 % | Del valortotal del contrato | El plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. |
| Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales (perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional) | 5 % | Del valortotal del contrato | El plazo de ejecución y tres (3) años más |
| Responsabilidad civil extracontractual (ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de a la ejecución del contrato amparado y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas, la póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contenidos en el artículo 16 del decreto 48228 de 241208 | 200 SMMLV | | El plazo de ejecución |

**PARAGRAFO: LA E.S.E MATERNO**, se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y sus prorrogas, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. **OCTAVA. PRIMERA- MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **LA E.S.E MATERNO**, y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las

multas son las establecidas en el manual de contratación del **MUNICIPIO**. **NOVENA. SEGUNDA - CLAUSULA PENAL:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo de **LA E.S.E MATERNO**, éste deberá pagar a **LA SECRETARIA DE SALUD**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA SECRETARIA DE SALUD**, adeude **a LA E.S.E MATERNO**, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que **LA SECRETARIA DE SALUD**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **LA SECRETARIA DE SALUD**, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del **CONTRATISTA** **DECIMA -REINTEGRO DE LOS RECURSOS**: Si al vencimiento del Contrato no se ejecuta la totalidad de los aportes de **LA SECRETARIA DE SALUD, LA E.S.E MATERNO** efectuará el reintegro de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, según las instrucciones del Supervisor del Contrato. En todo caso **LA E.S.E MATERNO**, se **OBLIGA** a ejecutar los recursos aportados por **LA SECRETARIA DE SALUD** en la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO:** Los recursos de **LA SECRETARIA DE SALUD** aportados para la ejecución del Contrato le son aplicables las normas de austeridad del gasto público previstos en el Decreto No 26 de 1998, en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, artículo 232 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias. **DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** **LA E.S.E MATERNO** responderá por los **COMPROMISOS** derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño **a LA SECRETARIA DE SALUD**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a **LA SECRETARIA DE SALUD** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **LA E.S.E MATERNO** se obligan a mantener indemne a **LA SECRETARIA DE SALUD** de cualquier daño o perjuicio originado de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **LA E.S.E MATERNO** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que. **LA E.S.E MATERNO** asumen frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA SECRETARIA DE SALUD** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de los intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del Contrato por parte de **LA SECRETARIA DE SALUD**. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos de **LA E.S.E MATERNO**, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del Contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA SECRETARIA DE SALUD** a hacer su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **LA SECRETARIA DE SALUD**, avisará a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el Contrato, **LA E.S.E MATERNO**, deberá remitir, al Supervisor del Contrato por parte de **LA SECRETARIA DE SALUD**, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - LA E.S.E MATERNO** cede de manera total, irrevocable, definitiva y sin limitación alguna a favor de **LA SECRETARIA DE SALUD** los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u otros elementos desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente contrato. En consecuencia, **LA SECRETARIA DE SALUD** podrá explotarlos libremente a partir de la firma del presente documento y por el tiempo máximo permitido por las leyes colombianas y sin limitación en el territorio. En virtud de lo anterior, **LA SECRETARIA DE SALUD** queda facultado para realizar todos los actos propios de explotación económica de las creaciones u obras resultantes del presente contrato y que sean permitidos por la normativa vigente. Para dar cumplimiento a lo aquí establecido, **LA E.S.E MATERNO** se obligará ejecutar todos los trámites y diligencias que sean necesarios para permitirle a **LA SECRETARIA DE SALUD** el registro de las creaciones u obras cuando así corresponda, así como la cesión de derechos patrimoniales junto con los soportes correspondientes que se deriven de la ejecución del contrato ante el organismo competente para tal fin. **LA E.S.E MATERNO** deberá aportar al supervisor copia del respectivo registro. **LA E.S.E MATERNO** se

abstendrá de ejercer cualquier acción en contra de **LA SECRETARIA DE SALUD**, directivos, funcionarios y contratistas, encaminada a disputarse la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las creaciones u obras resultantes del presente contrato. **LA E.S.E MATERNO** no podrá transferir, arrendar, ceder, licenciar, y en general, celebrar actos jurídicos sobre los derechos de propiedad intelectual derivada de las creaciones u obras resultantes del presente contrato. Asimismo, **LA E.S.E MATERNO** se compromete a que bajo su conocimiento ninguna persona que esté relacionada con él copie, divulgue, revele, publique, enajene, transforme, ceda a terceras personas los resultados que se deriven de la ejecución del contrato. En caso de que **LA E.S.E MATERNO** durante el desarrollo del objeto del presente contrato, integre software o aplicaciones desarrolladas por terceros, entregará al momento de la terminación de la relación las instrucciones de utilización de estos aplicativos, a su vez **LA SECRETARIA DE SALUD** se obliga a respetarlas y a no ejecutar ningún acto de disponibilidad de este tipo de aplicativos. Si para la ejecución del presente contrato, **LA E.S.E MATERNO** utiliza propiedad intelectual de terceros, debe obtener las autorizaciones necesarias previamente a su utilización, las cuales exhibirá **LA SECRETARIA DE SALUD** antes de utilizarlas o cuando este lo requiera. Si como consecuencia de esa utilización sobrevinieran reclamaciones, acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas, **LA E.S.E MATERNO** mantendrá indemne a **LA SECRETARIA DE SALUD** y saldrá en defensa de sus intereses en todo momento. En caso de que se presenten acciones judiciales, extrajudiciales o administrativas respecto de derechos derivados de la propiedad intelectual de cualquier tercero, **LA E.S.E MATERNO** saldrá en defensa de los intereses de **LA SECRETARIA DE SALUD**, y si de ellas se derivan perjuicios materiales o morales para **LA SECRETARIA DE SALUD**, éste queda facultado para repetir contra **LA E.S.E MATERNO** en saneamiento de estos, y para reclamar de él las indemnizaciones legales. En caso de acciones judiciales extrajudiciales y administrativas de dicho tipo, **LA E.S.E MATERNO** deberá pagar **LA SECRETARIA DE SALUD** el valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA SECRETARIA DE SALUD** se compromete a respetar y a hacer respetar los derechos morales de **LA E.S.E MATERNO**. Sin embargo, LAS PARTES entienden que no constituirá ofensa a los derechos morales la transformación de la obra o de partes de la obra, así como la modificación o sustitución del título de la obra**. DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, las partes se obligan a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirá las partes y el(los) supervisor(es) del contrato, en el plazo señalado en los estudios previo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Informe final de supervisión y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos; expedida por el supervisor del contrato, en la que se incluya el balance económico del mismo (informe final de supervisión). b). Certificación de saldos y desembolsos por parte de **LA SECRETARIA DE SALUD. DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSION DE VINCULACION Y/O RELACION LABORAL O AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no implica relación laboral algún ente los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual **LA SECRETARIA DE SALUD** no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. El presente contrato será ejecutado por **LA E.S.E MATERNO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre **LA SECRETARIA DE SALUD y LA E.S.E MATERNO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **PARAGRAFO PRIMERO: LA E.S.E MATERNO** manifiesta y acepta expresamente con la firma de este contrato, que conoce la naturaleza propia del contrato, las normas legales que le son propias, y en general del trabajo por desarrollar acordado

entre las partes plasmadas en sus obligaciones, y que por ninguna circunstancia consentirá con hechos que desvirtúen la naturaleza del contrato celebrado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En relación con el horario, **LA E.S.E MATERNO**, desarrollara para cada actividad de acuerdo a la actividades de los programas dispuestos en el anexo técnico en el horario a cumplir, están serán coordinadas por el supervisor del contrato y la parte administrativa técnica de **LA SECRETARIA DE SALUD**, asumiendo su responsabilidad en el sentido de cumplir un horario dispuesto por el mismos acordado con **LA SECRETARIA DE SALUD**, y reconoce de igual forma que el lugar u horario de trabajo acordados por sí solos no configuran una relación laboral, quedando claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA SECRETARIA DE SALUD y LA E.S.E MATERNO**, que la presente relación es un acuerdo de voluntades regulado por la Ley 80 de 1993, la 1150 de 207, la ley 1082 de 2015 ,la ley 1474 de 2011 y otras normas concordantes. **DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación y amigable composición. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso-administrativa. **DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Representante Legal de LA E.S.E MATERNO**, al suscribir el presente Contrato manifiestan bajo la gravedad del juramento, que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley**. DÉCIMA NOVENA. - AUTONOMÍA:** Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de los compromisos que adquiere por el presente Contrato, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido, lo cual no obsta para que con cargo al Contrato se financien todos los gastos necesarios para su ejecución. **VIGÉSIMA - CESIÓN:** Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo. Sí, **LA E.S.E MATERNO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA SECRETARIA DE SALUD** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **LA E.S.E MATERNO** se obliga a informar oportunamente a **LA SECRETARIA DE SALUD** de esta y solicitar su consentimiento. (Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad Estatal podrá exigir a **LA E.S.E MATERNO**, una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato). **VIGÉSIMA PRIMERA. - PROHIBICIONES: LA E.S.E MATERNO** de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) **LA E.S.E MATERNO** solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del contrato, **LA E.S.E MATERNO** deberá avisar a **LA SECRETARIA DE SALUD** y cesar en la ejecución de este. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente Contrato hasta tanto no se haya aprobado la garantía de que trata la cláusula séptima. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados en este Contrato deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto y actividades de este y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto detallado en el Estudio Previo y sus adicciones. **VIGÉSIMA TERCERA. – CLAUSULA SUBCONTRATACION:** Considerando la naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades, **LA E.S.E MATERNO** no podrá subcontratar en su totalidad el objeto del contrato ni de los compromisos derivados del mismo, ya sea con personas jurídicas y/o naturales. En todo caso en la subcontratación deberá darse estricta aplicación de los principios que rigen la contratación estatal en particular de transparencia y de selección objetiva según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y sus reglamentarios. Al igual lo que establece la resolución 1597 de 2025, que estableciendo que las ESE (Empresas Sociales del Estado) deben priorizar la contratación directa de la ejecución, prohibiendo la subcontratación de la gestión del PIC, permitiendo solo apoyo logístico (transporte, insumos) VIGESIMA **CUARTA - PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. LA E.S.E MATERNO**: de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Contrato. **2)** Desarrollar procesos contractuales de acuerdo con la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del LA E.S.E MATERNO. **3)** Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **VIGÉSIMA**

**QUINTA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente Contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo y Análisis del Sector. 2). Los Certificados de disponibilidad y sus registros presupuestales. 3). El Acto Administración de justificación de la contratación directa. 4). Carta de presentación de la oferta presentada por **LA E.S.E MATERNO** 5) Las actas y acuerdos suscritos entre **LA SECRETARIA DE SALUD y LA E.S.E MATERNO** con ocasión de la ejecución del presente Contrato. 6) El anexo técnico No. 1 al presente contrato, en el cual contienen las actividades de acuerdo con los programas a realizar y prepuestos por cada una de ellas. 7) La resolución 1597 de 2025, por las cuales disponen todas las disposiciones del cumplimiento del PIC, para las responsabilidades que le atañen a **LA SECRETARIA DE SALUD y LA E.S.E MATERNO.** 8) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente Contrato. **VIGÉSIMA- SEPTIMA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales y la aprobación de las garantías por parte de **LA SECRETARIA DE SALUD** y posterior realizar carta de inicio**. VIGÉSIMA OCTAVA-NOTIFICACIONES: LA E.S.E MATERNO** en la Carrera 40 # 33-06 Soledad-Atlántico; Teléfono 6053930831; Correo gerencia@maternoinfantil.gov.co y **LA SECRETARIA DE SALUD** en la **ALCALDÍA DE SOLEDAD** Calle 41 No 17 - 27 Barrio La Ilusión Soledad, Colombia ✆ TELÉFONO (+5) 328 2445 ✉ secretariadesalud@soledad-atlantico.gov.co **PARAGRAFO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la Entidad deba realizar a **LA E.S.E MATERNO**, en desarrollo del presente Contrato, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección gerencia@maternoinfantil.gov.co , La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciados en el Capítulo V del Título III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR LA SECRETARIA DE SALUD,**




**EDISON BARRERA REYES**
Secretario Local de Salud de Soledad

**POR LA E.S.E MATERNO,**



**NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**
Gerente E.S.E MATERNO

Reviso y autorizo, Coord. De Contratos ____